

18 JUL 2014 FIRMA

20140104 CT



Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

La Universidad
de postgrado
del Estado

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN).

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de cooperación interinstitucional, por una parte, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, legalmente representada por María del Pilar Troya Fernández, en su calidad de Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación subrogante, que en adelante se denominará la SECRETARÍA; y por otra, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, legalmente representada por José Antonio Figueroa, en su calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales subrogante, que en adelante se denominará IAEN; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.
2. El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
3. El numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: “[...] Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”.*
4. El artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”*
5. El artículo 352 de la Constitución de la República dispone que *el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.*

6. El artículo 387 de la Constitución de la República, entre otras, determina que serán responsabilidades del Estado: “[...] 2. *Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay [...]*”.
7. El literal f) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que *entre uno de los fines de la Educación Superior se encuentra “[...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional”*.
8. El artículo 182 de la citada norma determina que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República [...]*”.
9. El artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre las cuales consta: *“...f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana...”. “g) Establecer desde el Gobierno Nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país...”*.
10. El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo n.º 375-A, publicado en el Registro Oficial n.º 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.
11. La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
12. Con Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al economista René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
13. Mediante Decreto Ejecutivo No. 02 de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 de 31 de mayo de 2013, el economista René Ramírez fue ratificado en el cargo de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

18 JUL 2014



20140104 CT

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



14. A través del Decreto Ejecutivo No. 62 de 21 de agosto de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva ERJAFE, en el que cambia de nombre a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
15. Mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 08 de octubre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva ERJAFE, en el que cambia de nombre a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
16. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 259, de 17 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, encarga a Guillaume Long, Ph.D., el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
17. Mediante Acuerdo Nro. 2014-043-IAEN-R, de 8 de julio de 2014, Guillaume Long, Ph.D, Rector (e) del Instituto de Altos Estudios Nacionales, dispone la subrogación de las funciones del Rectorado del IAEN al Decano General Académico (e), Dr. José Antonio Figueroa, del 9 al 18 de julio de 2014.
18. Mediante Acuerdo Nro. 2014-103 de 10 de julio de 2014, se designa a la magister María del Pilar Troya Fernández, Subsecretaria General de Educación Superior, para que subrogue al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el 14 hasta el 18 de julio de 2014.
19. Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 863, de 14 de julio de 2014, la Dirección Financiera del IAEN, certifica la disponibilidad de fondos por un monto de USD \$9.856,00. (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
20. Mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2014-0306-MI de 15 de julio de 2014, la Coordinación General Administrativa Financiera, certifica la disponibilidad presupuestaria mediante certificación No. 897 por el valor de USD 112.000.00 (CIENTO DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA.
21. Ambas instituciones están interesadas en la publicación en español de la Revista New Left Review, una de las publicaciones científicas más prestigiosas del mundo en materia de ciencias sociales, con el propósito de realizar su difusión a docentes, académicos, profesionales y ciudadanos de lengua hispana que tengan el interés de acercarse a los avances más recientes en este campo del conocimiento.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer los mecanismos y obligaciones de ambas instituciones a fin de realizar la publicación conjunta de la revista bimestral New Left Review en lengua española a partir de la revista número 86.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:

- 3.1.1 Realizar el proceso de contratación de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, para la traducción de los textos de la lengua inglesa a la lengua castellana de cada revista a partir de revista número 86.
- 3.1.2 Editar conceptualmente el contenido de cada número.
- 3.1.3 Diagramar los textos y diseñar las portadas de cada número.

3.2 OBLIGACIONES DEL IAEN:

- 3.2.1 Contratar la impresión de 1000 (mil) ejemplares de cada número de la revista cuya periodicidad es bimestral (cada dos meses), de los cuales 700 (siete cientos) ejemplares serán entregados a la Secretaría. Se mantendrá el formato de la revista utilizado en ediciones anteriores. También se incluirán los logotipos de las dos instituciones (IAEN y la SECRETARÍA).

CUARTA: PRODUCTOS

Se generarán de la ejecución del presente convenio: 1000 ejemplares impresos de la revista bimestral New Left Review en español, a partir de la publicación n.º 86, de los cuales al menos 700 ejemplares serán remitidos a la Secretaría por parte del IAEN a fin de que se realice la socialización del mismo en las diferentes instituciones del Sistema de Educación Superior y en general de la ciudadanía, así mismo el IAEN distribuirá los 300 ejemplares.


En el año 2014 se publicarán los números 86, 87, 88 y 89. En el año 2015 se publicarán los números 90, 91, 92, 93, 94 y 95. Finalmente, en el año 2016 se publicarán los números 97 y 98. De esta forma, se cumpliría con el tiempo de vigencia del presente convenio. Los compromisos respecto a los años 2015 y 2016 se sujetarán a la disponibilidad de fondos de cada una de las partes.

QUINTA: EJECUCIÓN:

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Se designará a un (1) funcionario por cada Institución, y sus respectivos suplentes, en un término de 8 días contados a partir de la suscripción de este instrumento, quienes estarán a cargo del desarrollo, seguimiento y coordinación del presente Convenio; y que conformarán una Comisión de Coordinación la cual deberá realizar reuniones trimestrales que constarán en actas.

 Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

18 JUL 2014

FIRMA



Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

18 JUL 2014 FIRMA

20140104 PT

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



La Universidad
de postgrado
del Estado

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La SECRETARÍA y el IAEN, por su parte, realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales del objeto del presente convenio, según las obligaciones adquiridas.

La SECRETARÍA y el IAEN asignarán el presupuesto necesario para la traducción, edición conceptual, diagramación (SENESCYT) e impresión (IAEN) de doce (12) números de la revista New Left Review.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años contados a partir de la fecha de su suscripción. El plazo para la ejecución del Convenio puede prorrogarse por causas de fuerza mayor, caso fortuito, de conformidad a lo definido en el artículo 30 del Código Civil; o en el evento de que existan razones técnicas y/o económicas debidamente justificadas y comprobadas, por las cuales, sea necesario reprogramar los plazos y presupuestos de ejecución del proyecto detallados en este convenio;

Para la realización de ajustes en la planificación acordada, éstos deberán ser solicitados con 10 días término de anticipación, mediante pedido por escrito de la máxima autoridad de la institución solicitante, adjuntando un informe que justifique técnicamente la modificación y la planificación reajustada;

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes o sus delegados, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán en 10 días término la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes; y,

En caso de acordarse una ampliación a este instrumento, la institución solicitante deberá presentar la reformulación al cronograma de trabajo con lo que se procederá a elaborar una nueva versión del cronograma de ejecución y desembolsos, debiéndose adjuntar los informes de aprobación de la modificación solicitada por la otra parte.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- i. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- ii. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- iii. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
- iv. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- v. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA: ACTA DE FINALIZACIÓN

Al finalizar el presente Convenio, las partes suscribirán un Acta de Ejecución, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas.

UNDÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio ni la Secretaría ni el IAEN adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución de este Convenio.

DUODÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Copia del Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a René Ramírez Gallegos, como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Copia del Decreto Ejecutivo No. 02 de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 de 31 de mayo de 2013, el señor René Ramírez fue ratificado en el cargo de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 259, de 17 de marzo de 2014, mediante el cual el Presidente encarga a Guillaume Long, Ph.D., el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Copia del Acuerdo Nro. 2014-043-IAEN-R, de 8 de julio de 2014, suscrito Guillaume Long, Ph.D., Rector (e) del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Copia del Acuerdo Nro. 2014-103 de 10 de julio de 2014, mediante el cual se designa a la magister María del Pilar Troya Fernández, Subsecretaria General de Educación Superior, para que subrogue al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el 14 hasta el 18 de julio de 2014.

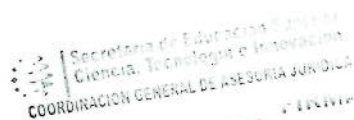
DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN): Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esquina. Teléfono (593 2) 2457763. Quito, Ecuador.

 Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

18 JUL 2014

Fiel copia del original que reposa
en esta Coordinación.

20140104 CT



- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT): Whymper E7-37 y Alpallana. Teléfono (593 2) 2505660. Quito, Ecuador.

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado, de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito a los quince días del mes de julio de dos mil catorce.

María del Pilar Troya Fernández
SECRETARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (S)

José Antonio Figueroa
RECTOR (S)
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

18 JUL 2014

FIRMA

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

ESPAÑOL
EN
MUNDOS